

EN LO PRINCIPAL: INTERPONE RECURSO DE REPOSICIÓN ADMINISTRATIVO EN LOS TÉRMINOS QUE SE INDICAN; **EN EL PRIMER OTROSÍ:** ACOMPAÑA DOCUMENTOS; **EN EL SEGUNDO OTROSÍ:** SE TENGRA PRESENTE PERSONERÍA

SR. SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

MAURICIO WALTER EDUARDO BAHAMONDES PÉREZ, cédula nacional de identidad número [REDACTED], representante legal (según se acreditará) de **RESTAURANT Y COMIDA AL PASO DIEGO HERNÁNDEZ AHUMADA SpA**, RUT 76.790.204-2, ambos domiciliados para estos efectos en 11 norte 821, comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso, a US, respetuosamente digo:

De conformidad a lo dispuesto por el **artículo 55 de la Ley N° 20.417** que crea el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), y encontrándome dentro de plazo, vengo en interponer **Recurso de Reposición** en contra de la **Resolución Exenta N° 1526 de fecha 29 de julio de 2025**, notificada a esta parte con **fecha 5 de agosto de 2025**, conforme a la cual se me sanciona y se me impone una multa que asciende a ocho coma dos unidades tributarias anuales (8,2 UTA), solicitando que se commute la multa impuesta por una sanción consistente en amonestación por escrito y, en subsidio se rebaje prudencialmente la multa impuesta en virtud de los siguientes antecedentes:

1. Tal como se señala en la parte preliminar del presente recurso fui notificado con fecha 5 de agosto del presente año de la **Resolución Exenta N° 1526 de fecha 29 de julio de 2025**, mediante la cual se me impone una multa de 8,2 UTA por supuesta infracción a las normas de emisión de ruido.
2. La resolución establece un beneficio económico de \$3.443.660.-, basado en el costo de medidas de mitigación que la empresa debió haber implementado. Sin embargo, la propia resolución reconoce que el titular

presentó un set fotográfico y un informe acústico que evidencian la instalación de un muro acústico con fecha del 8 de enero de 2022, es decir, previo a la medición de ruido del 5 de octubre de 2023. La resolución de la SMA descarta este antecedente en la ponderación del factor de "Medidas correctivas". Argumenta que, dado que la obra ya estaba ejecutada al momento de la constatación de la excedencia, no puede ser considerada una medida correctiva posterior a la infracción. Además, concluye que la excedencia de 18 dB(A) demuestra que las medidas no fueron suficientes para mitigar el ruido, pero pierde de vista que con fecha 18 de noviembre de 2021 a través de Ord. N°631/2021, el SMA había informado sobre eventuales infracciones, motivo por el cual, se tomaron las prevenciones y se realizó la instalación del muro acústico con fecha 8 de enero de 2022.

3. Estas medidas no fueron consideradas en la ponderación porque se implementaron antes de la fiscalización. No obstante, la propia resolución indica que estas medidas no fueron suficientes para mitigar la excedencia de ruido. Esto demuestra que la empresa ya había incurrido en costos significativos, lo que debería ser considerado al calcular el beneficio económico y, por ende, en la determinación de la sanción final. La multa, aunque leve, no considera el esfuerzo económico previo del infractor para mitigar el problema.
4. La SMA afirma que la cooperación fue parcial porque el titular solo respondió a un requerimiento de información en sede de fiscalización, pero no respondió al requerimiento de la Resolución Exenta N° 1/Rol D-242-2024. Sin embargo, la propia resolución reconoce que el titular presentó un set fotográfico y un informe acústico de enero de 2022 que daban cuenta de la instalación de un muro acústico. A pesar de que la SMA considera que estas medidas no fueron suficientes, el hecho de que se hayan implementado demuestra una intención de mitigar el problema y cooperar con la autoridad. Por lo tanto, la falta de cooperación debería considerarse atenuada, ya que la empresa sí realizó acciones correctivas antes de la

fiscalización, aunque no hayan sido suficientes para cumplir la norma. La SMA ha valorado la falta de respuesta de manera más severa que la cooperación proactiva de la empresa.

5. La resolución clasifica la infracción como leve, ya que no existen antecedentes fehacientes para clasificarla como grave o gravísima. Además, en la ponderación del factor "valor de seriedad", se habla de un "riesgo a la salud de carácter medio" y de 402 personas que pudieron ser afectadas. Sin embargo, la resolución misma aclara que "no es posible colegir de manera fehaciente que se configure alguna de las causales que permitan clasificar la infracción como gravísima o grave. Esto es crucial. La propia SMA reconoce que no hay evidencia contundente de un daño grave. El documento se basa en un concepto de "peligro hipotético" que podría derivar del incumplimiento de la norma, pero no en la demostración de un daño real o una afectación directa a la salud de las personas. La sanción, aunque leve, se basa en un riesgo potencial y no en un daño probado. Por lo tanto, es necesario reconsiderar si la multa es la sanción apropiada o si, en su lugar, se debería optar por una amonestación por escrito, la cual es una sanción prevista para infracciones leves en el artículo 39 de la LOSMA.
6. A mayor abundamiento, es imperativo que la SMA reconsidere la sanción a la luz de los antecedentes tributarios más recientes que demuestran un balance negativo, lo cual evidencia una situación de iliquidez que ha culminado en el cese de operaciones del establecimiento "Club Los Gordos Viña del Mar". La capacidad de pago no es solo un factor "eventual", sino que en este caso es una circunstancia fundamental que justifica la revisión de la multa. La empresa ya no genera ingresos por la actividad que se le imputa, lo que hace inviable el pago de la multa. La imposición de esta sanción podría agravar aún más el estado financiero de la empresa y dificultar su eventual recuperación, lo que no contribuye a un cierre ordenado de la actividad.

PETICIÓN En virtud de lo expuesto, solicito a la Superintendencia del Medio Ambiente acoger el presente recurso de reposición y reconsiderar la sanción impuesta. Pido que se reduzca el monto de la multa o se sustituya por una amonestación por escrito, considerando el esfuerzo y los costos incurridos por la empresa para mitigar el ruido, la falta de evidencia de un daño real y la naturaleza leve de la infracción.

PRIMERO OTROSÍ: Sírvase tener por acompañó el siguiente documento:

- Balance Tributario del 31 de diciembre de 2024.

SEGUNDO OTROSÍ: Sírvase UD. Tener presente que mi personería para actuar en representación de **RESTAURANT Y COMIDA AL PASO DIEGO HERNÁNDEZ AHUMADA SpA, RUT 76.790.204-2**, consta en certificado de estatutos emitido con fecha 11 de agosto del 2025, emitido por el Ministerio de Economía y Fomento, código de verificación **CRZ7F9FUrJY6**



Powered by

Firma electrónica avanzada

MAURICIO WALTER

BAHAMONDE PEREZ

2025.08.11 20:09:59 -0400

Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE ESTATUTO ACTUALIZADO

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada se encuentra regulada por el Estatuto, que los socios o constituyente han suscrito conforme a la ley.

Rut Sociedad: 76.790.204-2

Razón Social: RESTAURANT Y COMIDA AL PASO DIEGO E HERNANDEZ AHUMADA SpA

Fecha de Constitución: 13 de octubre del 2017

Fecha de Emisión del Certificado: 11 de agosto del 2025

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registrodeempresasysociedades.cl, donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.

El documento impreso es copia del documento original.

El código de verificación electrónico (CVE) es: CR8coAEBiXaT



CR8coAEBiXaT



ESTATUTO ACTUALIZADO
RESTAURANT Y COMIDA AL PASO DIEGO E HERNANDEZ AHUMADA SpA

En VALPARAISO, Región de VALPARAISO, Chile, el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades certifica que el día 13 de octubre del 2017 se constituyó una Sociedad por Acciones, en adelante la Sociedad, la cual se regirá por las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos, y por las normas contenidas en el Código de Comercio, y en lo no regulado en aquellos por la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas y su Reglamento.

TITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO.- ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE: El nombre de la Sociedad será "**RESTAURANT Y COMIDA AL PASO DIEGO E HERNANDEZ AHUMADA SpA**", pudiendo funcionar y actuar, inclusive ante Bancos y Entidades Financieras con el nombre de fantasía de GORDOS SpA.

ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO: El domicilio de la Sociedad será la comuna de VALPARAISO, Región de VALPARAISO, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en el resto del país o en el extranjero.

ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN: La Sociedad comenzará a regir con esta fecha y tendrá una duración indefinida.

ARTÍCULO CUARTO: OBJETO: El objeto de la sociedad será de manera individual o conjuntamente con terceros, por cuenta propia o ajena, de manera directa o indirecta, dentro del país o en el extranjero, el desarrollo de las siguientes actividades: a) compra, venta directa o cualquier tipo de venta, permuta, importación, exportación, consignación, distribución, elaboración, preparación y comercialización, de todo tipo de alimentos, productos deshidratados, encapsulados, productos saludables, snacks, bebidas de todo tipo y productos necesarios para el servicio alimenticio, para ser consumidas en el mismo local, para llevar y/o enviar a domicilio, y la prestación de toda clase de servicios, asesorías y consultorías, en relación con el objeto social.

TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO QUINTO: El capital de la Sociedad es la cantidad de \$8.000.000 de pesos, dividido en 9 acciones nominativas, de una misma serie, ordinarias y sin valor nominal. El Capital queda totalmente suscrito y pagado en este acto en la forma indicada en los artículos transitorios de esta actuación. Las acciones podrán ser emitidas sin la necesidad de imprimir láminas físicas de dichos títulos. Las acciones cuyo valor no se encuentre totalmente pagado, no gozarán de derecho alguno.

TITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN SOCIAL.- ARTÍCULO SEXTO: La sociedad será administrada indistintamente por un Gerente General y 2 Administradores. Los representantes ante el SII son: FELIPE IGNACIO JARAMILLO

CAMPOS, Rut [REDACTED] DIEGO ESTEBAN HERNÁNDEZ AHUMADA, Rut [REDACTED]
[REDACTED] MAURICIO WALTER EDUARDO BAHAMONDE PÉREZ, Rut [REDACTED]

El Gerente General será designado en estos estatutos, cuya individualización es: DIEGO ESTEBAN HERNÁNDEZ AHUMADA, Rut [REDACTED]. Administradores: FELIPE IGNACIO JARAMILLO CAMPOS, Rut [REDACTED]; MAURICIO WALTER EDUARDO BAHAMONDE PÉREZ, Rut [REDACTED] quienes actuarán en nombre de la sociedad y la representarán. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** La administración se sujetará a las siguientes reglas: a) El Gerente General podrá ser remunerado por sus funciones, la remuneración será fijada por la Junta Extraordinaria de Accionistas, el Gerente General puede delegar sus facultades. b) Los administradores podrán ser remunerados por sus funciones, y la cuantía de su remuneración será fijada por la Junta Extraordinaria de Accionistas. **ARTÍCULO OCTAVO:** El Gerente General y los Administradores estarán premunidos de todas las facultades propias de un factor de comercio, y en especial, de las que se señalan a continuación. **REPRESENTACION ANTE INSTITUCIONES** Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones. **REPRESENTACIÓN ANTE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES** Representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas las sociedades, comunidades, cooperativas, asociaciones, empresas y organismos privados de que la sociedad forma parte o en que tenga participación o interés, aunque no sea pecuniario; con facultad de intervenir en las reuniones, asambleas, comités y demás órganos de tales entidades, en lo que corresponda conforme a la ley, estatutos o convenios que la rijan y para que ejerza todos los derechos que en ella correspondan a la sociedad. **CELEBRACION DE CONTRATOS** Celebrar contratos de promesa, compraventa, arrendamiento, con o sin opción de compra, leasing, factoring, permuta, comodato, depósito, transporte, concesiones, y, en general toda clase contratos nominados e innominados, pudiendo comprar, vender, adquirir, transferir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, moneda extranjera, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza; fijar precios, rentas, renunciar derechos y acciones y, especialmente la acción resolutoria, cabidas o deslindes, condiciones de pago, plazos y demás cláusulas, modalidades y estipulaciones que sean de la esencia, de naturaleza o meramente accidentales; aceptar toda clase de garantías que se constituyan a favor de la Sociedad. **CONSTITUCION DE GARANTIAS** Constituir toda clase de garantías, hipotecas, prendas, fianzas simples y/o solidarias, avales en letras de cambio

o pagarés, constituirse en codeudor solidario, warrant, gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera; constituir servidumbres activas o pasivas; posponerlas.

CONTRATOS DE TRABAJO Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios; fijar remuneraciones, honorarios, bonos, etc.

CONSTITUCION DE SOCIEDADES Constituir sociedades de cualquier clase, de comunidades o asociaciones de corporaciones, de cooperativas, ingresar a las ya constituidas, representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas ellas; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquéllas de que forme parte y ejercer o renunciar las acciones que competan a la Sociedad en tales sociedades o comunidades sin limitación alguna.

OPERACIONES CON CHEQUES, LETRAS, PAGARES Y OTROS DOCUMENTOS MERCANTILES Girar, suscribir, cancelar, aceptar, endosar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, cobrar, protestar cheques, letras de cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio.

COBRAR Y PERCIBIR Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad a cualquier título que sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera.

OPERACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS Representar a la Sociedad en los bancos e instituciones financieras con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la vista o a plazo, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía; asumir riesgos de cambio, liquidar y/o remesar divisas y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera.

CRÉDITOS Celebrar con los bancos comerciales, instituciones de crédito, corporaciones de derecho público o privado, sociedades civiles, comerciales o de otro orden, con el Banco del Estado de Chile,

con particulares o con cualesquiera instituciones nacionales, extranjeras o internacionales, contratos de préstamos y de mutuo. DERIVADOS Celebrar toda clase contratos de futuros, swaps, opciones y en general con instrumentos derivados. SEGUROS Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros. REGISTRO DE MARCAS solicitar el registro de marcas comerciales, patentes de invención y modelos industriales e inscribir el dominio intelectual; realizar todos los actos y gestiones destinados a proteger y amparar la propiedad industrial e intelectual y mantener su vigencia, solicitando las renovaciones o ampliaciones de plazo que fueren procedentes; deducir oposiciones o solicitar nulidades; convenir licencias de explotación de marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales y de la propiedad intelectual y celebrar toda clase de contratos en relación con estas especies de dominio. OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para representar a la Sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad a causa de operaciones de comercio exterior, otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas y conocimientos y carta de porte y documentos consulares y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. PAGOS Y EXTINCION DE OBLIGACIONES Pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles e inmuebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera. FIRMA DE DOCUMENTOS Y RETIRO DE CORRESPONDENCIA. Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; retirar de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas,

mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la Sociedad. **MANDATOS** Conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, aceptar en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario. **REPRESENTACION JUDICIAL** Representar judicialmente a la Sociedad con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitrajadores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas. **AUTOCONTRATACIÓN:** Autocontratar.

TITULO CUARTO.- DE LOS ACCIONISTAS.- ARTÍCULO NOVENO: JUNTAS DE ACCIONISTAS: Las Juntas Ordinarias de Accionistas se celebrarán una vez al año dentro de los primeros tres meses posteriores al balance, en la celebración de las Juntas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, se podrá utilizar medios tecnológicos que permitan la participación de accionistas que no se encuentren físicamente presentes en el lugar de celebración de la respectiva junta de accionistas, siempre que dichos sistemas o medios garanticen debidamente la identidad de tales accionistas y cautelen secreto de las votaciones que se efectúen en ella, debiendo dejarse constancia en el acta, tanto de la identidad de los accionistas que participaron en la junta y en la votación de los acuerdos adoptados, utilizando dichos sistemas o medios tecnológicos, como de la individualización de estos últimos.

ARTÍCULO DÉCIMO: COMUNICACIÓN DE LA SOCIEDAD: La comunicación entre la sociedad y los accionistas se realizará mediante correo electrónico o el medio electrónico más idóneo a elección del accionista interesado para fijar juntas extraordinarias para la toma de decisiones. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS:** Las diferencias que ocurran entre los accionistas, los accionistas y la sociedad o sus administradores o liquidadores, y la sociedad o sus administradores o liquidadores, serán resueltas por un árbitro de derecho, designado de la siguiente forma: El árbitro será designado por las partes de común acuerdo, en caso de no existir acuerdo será designado por los Tribunales Ordinarios de Justicia.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: La distribución anual de las utilidades líquidas de la sociedad se realizará a prorrata de acuerdo a la participación social de cada accionista. **TITULO QUINTO.- OTROS PACTOS.**

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: TOMA DE DECISIONES INTERNAS EN EL RUBRO SOCIETARIO: la toma de decisiones internas en el rubro societario para el debido y

efectivo funcionamiento de la empresa deberá someterse a votación en donde se requerirán dos de tres votos a favor de los accionistas para lograr acuerdo, en caso de no existir acuerdo entre los accionistas, la decisión final será tomada por el Gerente General, teniendo en consideración la buena fe en la toma de decisión final.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS: ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO: Las acciones en las que se encuentra dividido el capital se suscriben, enteran y pagan por los accionistas constituyentes de la siguiente manera: A) FELIPE IGNACIO JARAMILLO CAMPOS suscribe: 3 acciones ordinarias de la Serie única, equivalentes a la suma de \$2.666.667 pesos del capital social, que paga en dinero efectivo y al contado, los que en este acto ingresan a la caja social. B) DIEGO ESTEBAN HERNÁNDEZ AHUMADA suscribe: 3 acciones ordinarias de la Serie única, equivalentes a la suma de \$2.666.666 pesos del capital social, que paga en dinero efectivo y al contado, los que en este acto ingresan a la caja social. C) MAURICIO WALTER EDUARDO BAHAMONDE PÉREZ suscribe: 3 acciones ordinarias de la Serie única, equivalentes a la suma de \$2.666.667 pesos del capital social, que paga en dinero efectivo y al contado, los que en este acto ingresan a la caja social.

HISTORIAL DE ACTUACIONES Y ANOTACIONES

(Haga click en el nombre de la actuación o anotación para descargar el documento)

TRANSFORMACIÓN	07-11-2022	AChsVUBe90ZU
TRANSFORMACIÓN	14-11-2018	AC3T3IbbuyeS
TRANSFORMACIÓN	26-10-2018	AC7zqmdZL1da
CONSTITUCIÓN	13-10-2017	AC3SUOt85Jw7

Notas

1. El Registro de Empresas y Sociedad no acredita quienes son los titulares actuales de las acciones de la presente sociedad. Todos los cambios de accionistas deben informarse directamente en el Servicio de Impuestos Internos (Circular N°60 del SII de fecha 7 de julio de 2015).
2. Para verificar el Representante de esta sociedad ante el SII, puede hacerlo en www.SII.cl.
3. Para visualizar la individualización de los comparecientes en cada una de las actuaciones que registra esta sociedad, debe ingresar el Código de Verificación Electrónica (CVE) correspondiente en <https://www.registrodeempresasyssociedades.cl/>.
El CVE se encuentra ubicado a un costado de cada actuación, en la sección “Historial de actuaciones y anotaciones”.

Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada a continuación se encuentra inscrita y no se ha registrado la suscripción de su Disolución.

Rut Sociedad: 76.790.204-2

Razón Social: RESTAURANT Y COMIDA AL PASO DIEGO E HERNANDEZ AHUMADA SpA

Fecha de Constitución: 13 de octubre del 2017

Fecha de Emisión del Certificado: 11 de agosto del 2025

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registrodeempresasyssociedades.cl, donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CR0CHXuq1q1T**



CR0CHXuq1q1T



Gobierno de Chile
registroempresas.cl

RESTAURANT Y COMIDA AL PASO DIEGO E HERNANDEZ AHUMADA SPA

RUT: 76.790.204-2

CHACABUCO N 802, VALPARAISO, VALPARAISO, VALPARAISO

GIRO: RESTAURANT Y COMIDA AL PASO

Balance General de 8 Columnas

RESTAURANT Y COMIDA AL PASO DIEGO E HERNANDEZ AHUMADA SPA

RUT: 76.790.204-2

CHACABUCO N 802, VALPARAISO, VALPARAISO, VALPARAISO

GIRO: RESTAURANT Y COMIDA AL PASO